

CONSIDERANDO: Que la adulteración de la gasolina ocasiona perjuicios económicos al país, puesto que al dañarse prematuramente los vehículos se hace necesaria la adquisición de otros, con la consecuente evasión de divisas;

En vista de los poderes de que estoy investido por la Ley No. 2700, del 28 de Enero de 1951, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República dicto, el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Toda persona que sea sorprendida mezclando o adulterando con kerosine, gas oil u otros productos, la gasolina destinada a los vehículos oficiales, públicos y privados, o venda a sabiendas dicha gasolina adulterada, se hará acreedora a las penas de multa y prisión establecidas en el artículo 3 de la Ley No. 2700 arriba citada.

Art. 2.— La Policía Nacional queda encargada, para la mejor ejecución de este Decreto, de inspeccionar las Estaciones de expendio de gasolina, debiendo someter en cada caso a la acción de la justicia a aquellas personas que incurran en la violación de este Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 8519, que nombra al señor Aldo Guglielminetti, Observador del Gobierno al Primer Congreso Internacional de Audiotécnica,

(G. O. No. 7471, del 20 de septiembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8519.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

DECRETO:

El Señor Aldo Gulghelminetti, Cónsul Honorario de la República en Turín, Italia, queda nombrado Observador del Gobierno dominicano en el Primer Congreso Internacional de Audiología que será celebrado con el patrocinio de la UNESCO en San Remo, Italia, del 21 al 28 de septiembre del corriente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 8520, que concede a Su Excelencia Dr. Renato Villaverde la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.

(G. O. No. 7509, del 24 de diciembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8520

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1113, promulgada en fecha 26 de mayo del año 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de Su Excelencia el Dr. Renato Villaverde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Cuba en Suiza; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

DECRETO:

Conceder a Su Excelencia el Dr. Renato Villaverde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Cuba en Suiza, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Gran Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre, del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º